

CONTRATO POR MEDIO DEL CUAL SE RIGE LA DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS OFICIALES DE PROMOCIÓN, ABANDERAMIENTO DE BUQUES, EMISIÓN DE CERTIFICADO TRANSITORIO DE GENTE DE MAR BAJO LAS PAUTAS DEL CONVENIO STCW Y EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE EMBARCACIONES DE SERVICIO INTERNACIONAL, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE E INTERNATIONAL MARCONSULT S.A.

Nosotros, ROBERTO E. CARDONA, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, actuando en nombre y representación del Gobierno de Honduras, en su condición de Director General de la Marina Mercante, cargo para el cual fui nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 002 de fecha 8 de enero del 2015, con facultades suficientes para la celebración de este acto, en adelante denominado **"LA ADMINISTRACIÓN"**, por una parte y el la Señora **MARIANELA DE BARAHONA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración, de nacionalidad panameña, con Tarjeta de Identidad No. 8-337-525 quien actúa en su condición de representante legal de la firma consultora INTERNATIONAL MARCONSULT INC (IMC), en adelante denominada la **"IMC"**; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Delegación, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

1. FINALIDAD

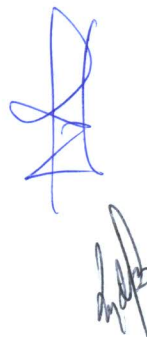
La finalidad del presente Contrato es la delegación a la Sociedad Mercantil **"IMC"** la autoridad para la prestación de servicios de promoción, abanderamiento de embarcaciones, emisión de certificados transitorios de gente de mar bajo las pautas del Convenio STCW y emisión de documentación técnica de embarcaciones de servicio internacional al tenor de lo consignado en la Ley Orgánica de Marina Mercante, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones emitidas por la Administración Marítima de Honduras que adelante se describen.



2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Los servicios delegados comprenden los procedimiento y emisión de los siguiente documentación:

- a) Abanderamiento regular.
- b) Abanderamiento especial por un solo viaje o entrega.
- c) Abanderamiento especial por desguace.
- d) Abanderamiento especial por fletamento en todas sus modalidades.
- e) Prorroga de patente provisional.
- f) Prorroga de licencia de radio provisional.
- g) Prorrogas para trasladar la embarcación a astilleros.
- h) Cambios en la Patente de Navegación
- i) Corrección de datos de la nave
- j) Duplicado por pérdida o deterioro
- k) Certificado de Mínima Tripulación
- l) Apertura y cierre de libros de navegación.



- m) Sellar y firmar el roll de tripulación.
- n) Certificados para Técnico Marítimo para plataformas, buques de pasajero, entre otros
- o) Emisión de Títulos provisionales y renovación de Títulos de Gente de Mar. Oficiales y Marineros.
- p) Renovación de Libros de Marinos. Oficiales y Marineros.
- q) Refrendo de Gente de Mar. Oficiales y Marineros
- r) Dispensas de acuerdo al Convenio STCW
- s) Venta de diarios de navegación, libros de hidrocarburo y roll de tripulación.
- t) Asignación de Datos de Abanderamiento a naves de nueva construcción en anticipación a su registro.
- u) Excepciones y extensiones de acuerdo al SOLAS, MARPOL, COLREG y otros convenios marítimos pertinentes.
- v) Otras funciones que le encomiende el Director General de la Marina Mercante de Honduras en base a entrada en vigencia de nueva normativa que implique la necesidad de emitir certificaciones en el extranjero.

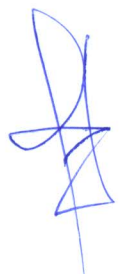
Previo a la emisión de los documentos aquí señalados la empresa IMC hará uso del sistema de transmisión de datos a fin de solicitar la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras.



La precitada solicitud del Registrador Delegado podrá ser realizada las 24 horas del día, los 365 días del año y la respuesta a dicha solicitud no excederá el plazo de 60 minutos.

2.2 Los servicios delegados comprenden la ejecución de las siguientes funciones:

- a) El Gobierno designa a IMC en calidad de Registrador Delegado para ayudar en el desarrollo de la Marina Mercante con la plena cooperación de las autoridades de Honduras con miras a cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales aplicables a Honduras y ofrecer un servicio eficiente y rápido a los armadores y operadores internacionales.
- b) Determinar los cargos que las Oficinas Designadas de IMC y / o las compañías afiliadas recaudarán por los servicios relacionados con este contrato y que se suman a los honorarios e impuestos que se recaudarán en virtud de la Ley Orgánica de la Marina Mercante y su legislación subsidiaria;
- c) Promoción de la bandera hondureña. La empresa con la cooperación del Gobierno ejecutará actividades de mercadeo y relaciones públicas para la promoción de la Marina Mercante de Honduras.
- d) Ejecutar actos relativos a la Marina Mercante que les sean expresamente delegados por la Autoridad Marítima;
- e) Recaudar los impuestos, las tasas y otras obligaciones que deban pagar las naves registradas en la Marina Mercante, mismos que han de ser depositados en la cuenta designada por la Tesorería General del Estado;
- f) La promoción e implementación de programas de seguridad marítima para los buques registrados en Honduras;



- g) Abordar las naves de registro hondureño previa autorización de la Autoridad Marítima de Honduras o cuando el propietario u operador voluntariamente lo solicite por escrito;
- h) El recomendar la designación de inspectores de seguridad en todo el mundo para la certificación de buques;
- i) El recomendar entidades encargadas de las cuentas radioeléctricas marítimas, Radio Accounting Authorities (RAA) y Points of Service Activation (PSA), así como servir de enlace con las organizaciones internacionales encargadas de las comunicaciones marítimas internacionales;
- j) Recibir y tramitar solicitudes de inscripción provisional de los títulos de propiedad y gravámenes de las naves de la Marina Mercante Nacional en concordancia a la norma nacional que rige la materia;
- k) Investigación de Accidentes en concordancia a la normativa nacional que rige la materia.
- l) Autorización para auditar organizaciones reconocidas y centro de formación marítima bajo los lineamientos que establezca la Autoridad Marítima.
- m) Preparar y recomendar al Gobierno cualquier ley, reglamentación y legislación subsidiaria que pueda ser necesaria para la mejora y el desarrollo de la Marina Mercante de Honduras;
- n) La participación como asesores de la Autoridad marítima u otra entidad gubernamental en las organizaciones y reuniones internacionales relacionadas con las actividades marítimas;



- o) La preparación, distribución y control de todos los documentos oficiales que la Sociedad considere necesarios para el desempeño de las actividades antes mencionadas siempre y cuando medie la autorización de la Autoridad Marítima;
- p) Realizar las demás funciones que les sean asignadas mediante ley, reglamento o en virtud de mandato de autoridad competente.

Toda prestación de servicios no estipulados en el presente Contrato deberá contar con la autorización expresa de la Autoridad Marítima.

2.3. En la prestación de los servicios previstos en el presente Contrato, **"IMC"** se compromete a:

2.3.1.- Mantener representaciones administradas *in situ* por personal profesional calificado y con amplia experiencia en el sector marítimo.

Con el fin de cumplir con las funciones mencionadas, la empresa IMC tendrá el poder para resolver las cuestiones relativas a la localización, establecimiento y funcionamiento de las Sub-Oficinas Designadas de IMC.

2.3.2.- La capitalización inicial y la organización por parte de la Sociedad incluyen el costo de operación de las oficinas internacionales de IMC (las "Oficinas Designadas") ubicadas en cualquier centro financiero importante o cualquier ciudad considerada apropiada para el plan de desarrollo de negocios que puede incluir, pero no ser exclusivo, para las siguientes ciudades: Tokio, Londres, Atenas, Hong Kong, Singapur, Mumbay, Taipei, Panamá, Manila, Miami, Hamburgo y Pusan y de la sede en Tegucigalpa.



En sus etapas iniciales la Compañía podrá celebrar acuerdos con terceros (incluidos socios de la Compañía) para la provisión de espacio de oficina y adquisiciones adicionales si fuera necesario en ciudades donde el costo de abrir su propia oficina resultaría demasiado costoso. Cualquier acuerdo de este tipo debe ser gestionado a distancia y bajo la normativa de conflicto de intereses que se establezca entre partes interesadas.

La empresa IMC deberá suministrar periódicamente a la Dirección General de la Marina Mercante, un Directorio de sus personeros, ubicándolos por áreas geográficas e indicando su dirección postal completa, número de teléfonos, fax y correo electrónico.

2.3.3.- Los procesos de emisión de documentación serán realizados únicamente por personas específicamente designadas al efecto y que trabajen exclusivamente para IMC.

La empresa IMC debe remitir a la Dirección General de la Marina Mercante una lista exhaustiva y cerrada del personal facultado y calificado para emitir los Certificados autorizados y de Gente de Mar, así como sus firmas originales y los facsímiles de los mismos; un número de registro será asignado a cada personero, el cual debe ser incluido en cada documento a ser emitido.

La empresa IMC deberá comunicar de inmediato a DGMM, cualquier cambio en las listas mencionadas.

2.3.4.- Sin perjuicio de la Representación permanente que tendrá en Honduras, se acuerda que la sede social de IMC podrá ser transferida a otro lugar por mutuo acuerdo de las partes. Dicho cambio de lugar y sus actividades estarán sujetas a las mismas condiciones ya previstas en el presente contrato.



2.3.5.- En la prestación de los servicios previstos en el presente Contrato, la empresa IMC deberá:

- a) Cumplir y asistir consistentemente en la implementación de lo establecido en la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras, Reglamentos, Resoluciones, Circulares y toda instrucción y directriz dada por la Dirección General en el Marco de sus competencias;
- b) Cumplir y asistir consistentemente en la implementación de los convenios suscritos y ratificados por el Estado de Honduras;
- c) Realizar todas sus actuaciones bajo las directas instrucciones de la DGMM;
- d) Implementar una extensión de la norma de calidad de la Autoridad Marítima que cubra todos los procesos y subprocesos objeto del presente Contrato.
- e) Mantener un registro que comprende la información relativa a los buques registrados a través de ellos;
- f) Mantener un registro que comprende la información relativa a las renovaciones de los Certificados transitorios de Gente de Mar emitidos a través de ellos;
- g) Asumir la responsabilidad de la custodia de los documentos de valor pertenecientes a la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, incluyendo libros de registro, información en medios magnéticos y otros;



- h) Permitir la participación de representantes de la DGMM en el desarrollo de sus procesos y proyectos operativos vinculados con la delegación otorgada mediante Contrato.
- i) Suministrar a la Dirección General de la Marina Mercante cualquier información que les sea requerida por la misma, con respecto al objeto del presente Acto de Delegación.
- j) Establecer los controles y la organización necesaria para proporcionar información centralizada y permanente sobre los buques registrados, las recaudaciones de Tasas e Impuestos por los Registradores Delegados en la oficina central y las Sub-Oficinas Designadas, mismos que también podrán ser examinados por las autoridades de Honduras cada vez que lo consideren necesario y bajo los términos de la Sección 5 del presente Contrato.

2.3.6.- La empresa IMC deberá evitar la realización de cualquier actividad que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

En caso de incumplimiento el Registrador Delegado estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Marina Mercante y sus Reglamentos, incluso a la suspensión o a la resolución de la delegación otorgada.

2.3.7.- La empresa IMC presentará mensualmente a la Dirección General, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un listado de los Certificados de Registro y/o títulos expedidos durante el mes anterior y un detalle de las transferencias bancarias libradas a favor de la Autoridad Marítima.



De igual forma el Registrador Delegado se compromete a remitir anualmente a la Dirección General de la Marina Mercante su registro de buques y de Gente de Mar bajo la forma y marcos temporales establecidos por la ADMINISTRACION.

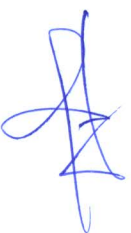
En caso de incumplimiento el Registrador Delegado estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Marina Mercante y sus Reglamentos, incluso a la suspensión o a la resolución del presente contrato de delegación.

3.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

3.1.- La empresa IMC deberá apegarse estrictamente a los procedimientos de emisión de documentación que designa la DGMM. En tal sentido la empresa IMC se compromete a observar plenamente las resoluciones y requerimientos que emita la Dirección General de Marina Mercante, en el cumplimiento de sus responsabilidades.

3.2.- La empresa IMC deberá proporcionar y mantener en funcionamiento un sistema de transmisión de datos electrónicos que de forma general permita al Estado de Honduras, mediante cualquier forma de certificación electrónica que se pueda incorporar en el futuro, la identificación del titular de la comunicación en ambas vías, intercambiar información y firmar electrónicamente los datos que se envían de tal forma que se pueda comprobar su integridad y procedencia. En lo particular el sistema deberá garantizar:

- a) La autenticidad de las personas y entidades que intervienen en el intercambio de información.

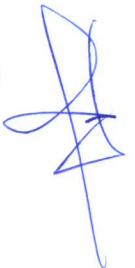


- b) Confidencialidad: que solo el emisor y el receptor vean la información.
- c) La integridad de la información intercambiada, asegurando que no se produce ninguna manipulación.
- d) El no repudio, que garantiza al titular de la comunicación que nadie más que él puede generar una firma vinculada a su certificado y le imposibilita a negar su titularidad en los mensajes que haya firmado.
- e) Cifrar datos para que sólo el destinatario del documento pueda acceder a su contenido.

El Registrador Delegado proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo y de restauración del software/sistema arriba descrito durante la vigencia del presente Contrato.

3.3.- La Dirección General de Marina Mercante podrá negar el registro de cualquier embarcación o cancelar un registro otorgado si determina que dicho registro es lesivo a los intereses del Estado de Honduras o de la industria marítima nacional e internacional, luego de tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las normas contenidas en los convenios internacionales, en especial las de seguridad y protección marítima, prevención de la contaminación y de actos ilícitos a bordo de los buques, control de tráfico de estupefacientes, trata de personas, blanqueo de capitales y regulación pesquera.
- b) Las condiciones laborales de la gente de mar.
- c) Las condiciones y edad de la nave, sus antecedentes y las actividades que ejecuta.



- d) La inconveniencia por razones políticas o económicas con otro Estado o grupos de Estados.
- e) La sospecha de que la nave esté siendo utilizada en actividades ilícitas.
- f) Las causas que determine la DGMM por razones técnicas y estratégicas de mercado.

3.4.- La empresa IMC, en su calidad de Registrador Delegado depositará al momento de procesar cada trámite o dentro de un término de 15 días naturales, en la cuenta bancaria que al efecto designe por escrito el Estado de Honduras, los pagos que han recaudado por parte de los armadores y/o marinos en el marco de los procesos autorizados y bajo los montos ya señalados para los Derechos de Matricula en la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras.

Los pagos a la DGMM de los fondos realmente recaudados se realizarán en Dólares Americanos y de acuerdo con las instrucciones escritas de la Autoridad Marítima de Honduras.

3.5.- La DGMM facilitará a la empresa IMC toda la documentación necesaria para que preste los servicios consignados en las Secciones 2.1 y 2.2 del presente Contrato.

3.6.- La empresa IMC responderá ante la Dirección General de la Marina Mercante de la veracidad y autenticidad de las afirmaciones contenidas en la solicitud de autorización de emisión de Certificados de Registro o Títulos de Gente de Mar.



3.7.- La empresa IMC responderá ante la Dirección General de la Marina Mercante de la veracidad y autenticidad de las afirmaciones contenidas en los documentos expedidos en el marco del presente Contrato de Delegación.

Sin perjuicio del derecho de defensa y a lo establecido en la sección 10 del presente Contrato, en caso de que la empresa IMC emita con dolo documentación falsa, la Dirección General de la Marina Mercante declarará resuelto de pleno derecho el Contrato suscrito con dicha entidad, sin responsabilidad alguna para la Administración.

Cualquier controversia que se suscitare entre las partes por el incumplimiento de este Contrato será sometido a los tribunales del Estado de Honduras y a la legislación hondureña aplicable a la materia.

4.- ESTRATEGIA Y REUNIONES

4.1.- Reconociendo la importancia de la coordinación en la implementación de una estrategia de crecimiento cuantitativo y de calidad de bandera, la empresa IMC y la DGMM cooperarán para el logro de sus objetivos, manteniendo un diálogo efectivo y continuo. Para tal efecto ambos celebraran reuniones en Tegucigalpa cada dos (2) meses durante el primer año de la vigencia del presente contrato y cada seis (6) meses a partir del segundo año con el Consejo Asesor Marítimo designado al efecto por la DGMM.

5.- VERIFICACIÓN

5.1.- La empresa IMC elaborará, implantará y mantendrá un sistema interno de control de calidad que se base en las partes pertinentes de normas de control de calidad reconocidas a nivel internacional, cuyo grado de eficacia no sea inferior a la serie ISO 9000 y que, entre otras cosas, garantice que:



- a) Se cumplen los requisitos de la labor para la que se haya autorizado la delegación;
- b) Se definen y documentan las responsabilidades, la autoridad y las relaciones del personal cuya labor afecte a la calidad de los servicios que presta el Registrador Delegado;
- c) Todo el trabajo se realiza bajo control;
- d) Se instituye un sistema de supervisión mediante el que se controle la labor realizada y autorizada mediante Contrato de Delegación;
- e) Se lleva un registro que indique el cumplimiento de las normas prescritas en los aspectos cubiertos por los servicios prestados y el funcionamiento efectivo del sistema de control de calidad; y
- f) Se instituya un amplio sistema de verificaciones internas, planificadas y documentadas, de las actividades relacionadas con el control de calidad en todos los lugares en donde se ejecuten las funciones delegadas.

El sistema de control de calidad del Registrador Delegado deberá estar integrado al Sistema que al efecto lleve la Autoridad Marítima y estará sujeto a verificación por un equipo de auditores reconocidos por la DGMM.

5.2.- En el caso de que la DGMM opte por llevar a cabo directamente la auditoria del Registrador Delegado, la periodicidad y el alcance de dicho ejercicio quedarán sujeto a lo dispuesto por Autoridad Marítima, bajo la única condición de notificar al Registrador Delegado con setenta y dos (72) horas de antelación, el momento en que se llevará a cabo la auditoria.

Al menos una de las precitadas auditorias deberá correr por cuenta del Registrador Delegado en cuanto a los honorarios profesionales y los costos de viaje del personal de auditoría que al efecto nomine la DGMM.



5.3.- La DGMM de Honduras o cualquier otra organización designada podrán examinar, a sus expensas, cuando sea necesario, cualquier archivo, informe, cuenta u otro documento de la Sociedad que esté directamente relacionado con los ingresos derivados de las actividades IMC como se dispone en este Acuerdo y la Compañía estará obligada a proporcionar toda la información pertinente que pueda ser requerida por el Gobierno y / o por la compañía de auditoría.

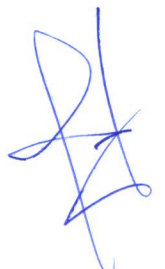
5.4.- La empresa IMC contratará a una empresa independiente de contabilidad pública de renombre internacional, la cual será acordada entre las partes de este contrato, para auditar las operaciones vinculadas a la delegación aquí otorgada.

5.5.- La empresa IMC mantendrá sus cuentas y sus estados financieros deben prepararse de acuerdo con las normas contables internacionalmente aceptadas entre los contadores privados de la Compañía y la firma de auditoría independiente designada para tal fin. Las cuentas y estados financieros de la Compañía se mantendrán en inglés.

5.6.- Las autoridades, al ejercer los derechos establecidos en la Sección 5 del presente Contrato, harán todo lo posible por no interferir con el normal funcionamiento de las operaciones regulares de la empresa IMC.

6.- DE LAS REMUNERACIONES A LOS REGISTRADORES DELEGADOS

6.1.- La remuneración en concepto de los servicios privados de promoción y emisión de documentación prestados por el Registrador Designado que actúe en nombre de DGMM será remunerada directamente al Registrador Designado por la parte que solicite dichos servicios.



7.- CONFIDENCIALIDAD

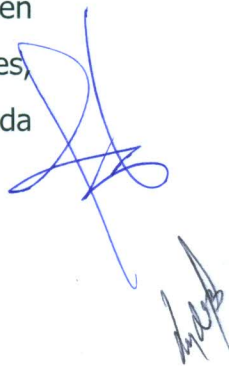
7.1.- La empresa IMC, sus funcionarios, empleados o agentes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad, y a no divulgar a terceras personas, sin consentimiento de la DGMM, cualquier información emitida por la Autoridad Marítima en relación con los servicios prestados; se exceptúan de esta disposición aquellos puntos que sean indispensables para llevar a cabo los servicios, de conformidad con los términos de este Contrato y la normativa vigente que regule la materia.

7.2.- La obligación señalada en el artículo anterior tendrá validez y efecto durante el término o duración del correspondiente Contrato de Delegación y aún después de la vigencia del mismo; dichas restricciones se cumplirán siempre y cuando no abarquen:

- a) Cualquier información que estaba en poder del Registrador Delegado antes de su divulgación a ésta, por parte de DGMM;
- b) Cualquier información que jurídicamente sea de orden público; o
- c) Cualquier información que por indistinto medio legal se ponga a disposición del Registrador Delegado por parte de una fuente independiente de la DGMM.

8.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1.- Sin perjuicio de lo señalado por otras normas del Estado de Honduras los Registradores Delegados serán responsables por los daños y perjuicios que causen con sus actos y omisiones dolosas o culposas en el cumplimiento de sus funciones, así como indemnizar al Estado de Honduras por cualquier perjuicio que pueda emanar directa o indirectamente de sus actuaciones.



Las infracciones cometidas por los registradores delegados serán sancionadas por la DGMM dependiendo de la gravedad de la falta, conforme a la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras y sus reglamentos.

9.- ENMIENDAS

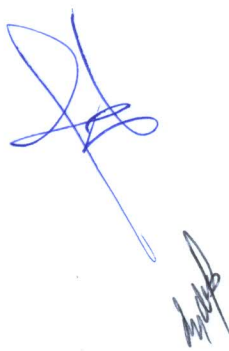
9.1.- Toda enmienda del presente Contrato y sus Anexos sólo surtirá efecto previa consulta y acuerdo escrito entre la **"DGMM"** e **"IMC"**.

10.- LEGISLACIÓN VIGENTE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1.- El Contrato se regirá por la Legislación vigente en Honduras y se interpretará con arreglo a la misma. Toda controversia que surja en relación con el presente Contrato y que no pueda quedar resuelta por la vía de la negociación de carácter privado entre las partes, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

10.2.- El Gobierno renuncia, con respecto a este contrato y a cualquier procedimiento relacionado con este, a cualquier derecho a reclamar la inmunidad gubernamental o soberana de jurisdicción o ejecución o cualquier defensa similar.

10.2.- Durante la prestación de los servicios objetos del presente contrato, **"IMC"**, sus funcionarios, empleados y otras personas que actúen en su nombre, tendrán derecho a la plena protección de las leyes y a los mismos mecanismos de defensa y/o reconvención que pudiera amparar a la DGMM y a sus propios empleados.



10.3.- La empresa IMC, sus filiales o sociedades asociadas a dicha compañía no serán responsables con respecto a ninguna pérdida, daño o gasto, tales como pérdida de ganancia, lucro cesante, perdida de mercado, perdida de oportunidad, pérdida de clientes, multas, demandas por pérdidas resultantes directa o indirectamente del Registro del Buque que da origen al servicio prestado.

Sin embargo IMC reconoce excepción en la medida en que lo anterior sea directamente atribuible a una acción u omisión dolosa o culposa grave de **"IMC"**, sus funcionarios, empleados u otras personas que actúen en nombre de **"IMC"** de conformidad con las disposiciones del presente Contrato; y en ese caso sólo en respecto de la persona asociada o personas asociadas que hayan sido encontradas en actividades fraudulentas o en negligencia grave.

10.4.- En cumplimiento del presente Contrato, si se determina con carácter definitivo ante un Tribunal la responsabilidad del Estado de Honduras por pérdidas o daños debidos a una acción u omisión dolosa o culposa bajo los términos de la sección 10.3 del presente Contrato, la DGMM tendrá derecho a reclamar a IMC una indemnización que podrá ser igual, pero no superior al monto, de la responsabilidad financiera a la que fue objeto el Estado de Honduras.

10.5.- Mientras **"IMC"** actúe en nombre de la DGMM, en virtud del presente Contrato, podrá a su vez suscribir contratos directamente con sus clientes, y tales contratos podrán incluir las condiciones contractuales aplicadas convencionalmente por **"IMC"** para limitar su responsabilidad jurídica.

11.- COOPERACION DEL GOBIERNO

11.1.- Por la presente, el Gobierno acuerda ayudar a IMC en el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente contrato y en cumplimiento de esos objetivos:



11.1.1.- Abstenerse de realizar actos o promulgar leyes o reglamentos que puedan interferir indebidamente con el desarrollo y la ejecución de los derechos y obligaciones de la Compañía otorgados bajo este contrato;

11.1.2.- Ofrecer su cooperación total e incondicional al desarrollo exitoso de los objetivos del presente contrato, incluyendo pero no limitado a:

11.1.2.1.- Ofrecer su asistencia para la adecuada promoción de IMC;

11.1.2.2.- Notificar previamente por adelantado y por escrito cualquier queja que tenga sobre el cumplimiento de los servicios bajo este contrato por parte de IMC para que la misma tenga una oportunidad adecuada para remediar la queja.

11.2.- La DGMM procurará la concesión de todos o de cualquier permiso, consentimiento u otra autorización de cualquier departamento o agencia gubernamental que sea necesario o aconsejable para que la Compañía alcance los objetivos aquí contemplados.

11.3.- La DGMM procurará que sus procedimientos internos y relacionados con la ejecución de los servicios consignados en el presente contrato sean acordes a las necesidades de expedites exigidas por el mercado marítimo. En tal sentido se establece un plazo máximo de 60 minutos a efectos de resolver peticiones relacionadas con la emisión de documentación objeto del presente contrato.



12.- NOTIFICACIONES

12.1.- Todas las notificaciones entre las partes con respecto a este contrato se entregarán a mano o si se envían por correo postal, por correo certificado, al ***** o a cualquier otra dirección que la DGMM o IMC notifique a los efectos de esta Cláusula.

13.- TERMINACIÓN

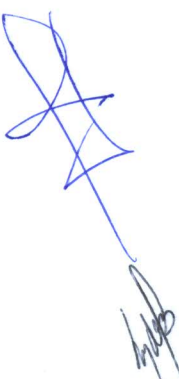
13.1.- En caso de incumplimiento del presente Contrato por una de las partes, la otra parte informará del hecho, por escrito a la parte infractora, para darle la oportunidad de subsanar dicho incumplimiento en el plazo de noventa días (90). Si no se subsana el incumplimiento, la parte tendrá derecho a poner fin de inmediato al Contrato.

13.2.- Cuando el comportamiento de "**IMC**" sea lesivo a los intereses de la DGMM, será una causal suficiente para declarar resuelto de pleno derecho el contrato de delegación.

13.3.- El no hacer uso absoluto de la delegación de autoridad durante el periodo de vigencia del presente contrato será motivo suficiente para la no renovación del mismo, quedando sin valor y efecto.

Las partes en este contrato reconocen que la DGMM se encuentra en sus etapas preliminares de desarrollo y participarán en un área altamente competitiva compitiendo con otros registros internacionales de buques que están bien establecidos.

En consecuencia, las partes en el presente contrato reconocen que es posible que los objetivos y servicios establecidos en las secciones 2.1 y 2.2 del presente



Contrato no alcancen los logros perseguidos a corto plazo y el Gobierno conviene en que los servicios que proporcionará la Compañía Descritos en esta cláusula y en otras partes del Acuerdo no estarán sujetos a ninguna medida o medidas de ejecución, ya sea en virtud del presente Acuerdo o de otro modo.

En consecuencia, IMC no puede ser considerada responsable ante el Gobierno o cualquier otra persona, cuerpo o corporación por la falta de proporcionar todos o alguno de los servicios relacionados con IMC que se mencionan en este contrato.

13.5.- La ejecución -bajo cualquier figura- de actividades distintas a las reguladas en el presente Contrato y que devengan en conflicto de interés en perjuicio de los procesos autorizados y/o delegados.

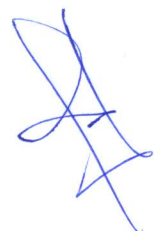
13.6.- La ausencia de cierre oportuna de No Conformidades y/o la reiteración de No Conformidades producirá -bajo los términos, criterios técnicos-legales y procedimientos señalados por la Administración Marítima- consecuencias jurídicas conducentes a suspender o declarar resuelto de pleno derecho el Contrato De Delegación.

14.- ACUERDO COMPLETO

14.1.- Este contrato contiene todo el acuerdo entre las partes con respecto a las actividades contempladas en este documento y reemplazará todas las comunicaciones, representaciones o acuerdos previos, verbales o escritos, entre las partes.

15.- MODIFICACIONES

15.1.- El presente contrato sólo podrá modificarse o complementarse mediante acuerdo escrito entre las partes.



15.2.- Si alguna de las disposiciones de este contrato no es aplicable o no es válida, no afectará la aplicabilidad o validez de ninguna de las otras disposiciones.

16.- VIGENCIA.

16.1.- El presente Contrato tendrá hasta el 31 de diciembre del año en curso, a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores y podrá ser renovado por un período de un año a través de cruces de notas.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por las partes, firman por duplicado el presente Contrato, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil 2017.



ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA
MERCANTE DGMM



MARIANELA DE BARAHONA
REPRESENTANTE LEGAL DE
INTERNATIONAL MARCONSULT (IMC)